



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**CONTRATO PRIVADO CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS A
CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCAÑIZ 2014-
2015.**

En Alcañiz, a veinticuatro de Junio de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en representación del mismo, y

De otra, D. Alberto García Buj, con DNI 18.446.726-J, en nombre y representación de la mercantil Tauroemoción S.L. con CIF 44228633 y sede social en Calle Tomás Nougués nº 12, 44001 Teruel.

Ante mí, Andrés Cucalón Arenal Secretario General de la Corporación Municipal.

Las partes contratantes tienen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 328 de fecha 17 de Marzo de 2014, se aprobó expediente de contratación de los espectáculos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de Alcañiz 2014-2015.

SEGUNDO.- Este expediente de contratación fue tramitado por procedimiento negociado con publicidad, publicándose anuncio de esta contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcañiz, habiéndose presentado dos ofertas dentro del plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2014, se acordó adjudicar la citada contratación a la mercantil Tauroemoción S.L. al haber presentado la oferta más favorable en su conjunto al interés público y cumplir con lo dispuesto en los Pliegos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Es objeto de este contrato la celebración y organización de espectáculos taurinos a realizar en la Plaza de toros municipal de Alcañiz durante las fiestas patronales de la localidad de 8 al 13 de Septiembre de las anualidades 2014 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

2015, todo ello conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Festejos y oferta presentada por el adjudicatario del contrato que forma parte del mismo.

Dicho Pliego de prescripciones técnicas, el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares y oferta del adjudicatario forman parte de este contrato.

SEGUNDA.- El precio a abonar al adjudicatario por ejecución de este contrato privado de espectáculos taurinos se cifra en 19.900 €/año, impuestos no incluidos.

TERCERA.- El pago del precio se efectuará en la forma detallada en la Base 21 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La ejecución de este contrato se realizará bajo la dirección y supervisión del Técnico de Festejos y tendrá un plazo de duración dos anualidades a contar desde la firma del presente contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse anualmente hasta completar un total de cuatro años.

QUINTA.- El plazo de garantía del objeto del contrato será de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del Técnico Municipal de Festejos.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Festejos y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 24 y 25 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

garantía definitiva por importe de 995 €, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

NOVENA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde-Presidente,

El Adjudicatario,

El Secretario,